

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN SARTOR FACTURAS USD

Sartor Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General Nº 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de "Fondo de Inversión Sartor Facturas USD" (en adelante el "Fondo" y el "Reglamento Interno", según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

En efecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

- **I.** En la Sección B del Reglamento Interno, "Política de Inversión y Diversificación", Número 2, "Política de Inversiones", en el numeral 2.6, se modificó la referencia a aquellas cuotas de fondos de inversión en los cuales el Fondo podrá invertir, quedando dicho numeral del siguiente tenor:
 - "2.6. El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos de inversión, fiscalizados o privados, administrados o no por la Administradora o por personas relacionadas a ella; en este último caso, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 61° de la Ley. Dichos fondos no deben cumplir con límites de inversión y diversificación mínimos o máximos, diferentes de los indicados en el número 3 siguiente del presente Reglamento Interno."
- **II.** En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 3, "*Características y Diversificación de las Inversiones*", se agregó un nuevo numeral 3.6 relativo al límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por la misma sociedad Administradora o sus personas relacionadas, del siguiente tenor:
 - "3.6. Límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por la misma sociedad Administradora o sus personas relacionadas: Hasta un 20% del activo total del Fondo; sirviendo estas inversiones como complemento y no como principal fuente de inversión del Fondo."

De esta manera, los anteriores numerales 3.6 y 3.7 quedan numerados como 3.7 y 3.8, respectivamente.

III. En la Sección H del Reglamento Interno, "Otra Información Relevante", Número 8, "Indemnizaciones", al final del primer párrafo se elimina la referencia a "juicio sumario".
